



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20 23-0602-E
RECEPCIÓN

Oficio N° 2023-016-IEESD-PRES.
Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Fecha: 15 JUN 2023 Hora 12:05

Nº. Hojas: - 04 -

Recibido por: Pamela Albuja

Señor Concejal
Ángel Vega

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO

En su despacho. -

De mi consideración:

Luis Alberto Cuchiye Sigcha, Director del Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down (IEESD), regentada por la Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down (AESID) de la cual soy socio fundador, hago llegar a usted un atento y cordial saludo, augurándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Aprovecho la ocasión para exponer y solicitar lo siguiente:

La institución que represento es de derecho privado sin fines de lucro dedicada a atender a personas con discapacidad intelectual, en atención especializada de Estimulación Temprana, Psicorrehabilitación, Terapia de Lenguaje, Educación Especial, Desarrollo de Habilidades, Rehabilitación Integral y Talleres, cuyo financiamiento se sostiene a través de autogestión de sus directivos, toda vez que no recibimos ayuda gubernamental o de gobiernos seccionales.

ANEXOS 1:

a) Copia del Estatuto social.

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

1.1. DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (AESID):

- a) La AESID, en su inicio, nació como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL (ADPEE) mediante Acuerdo 0982 de fecha 14 de agosto del año 2000, conformada por 20 padres de hijos con discapacidad de Síndrome de Down, como una Organización de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es acoger a niños, jóvenes y adultos con discapacidad de Síndrome de Down, para propiciar la Rehabilitación Integral, Estimulación Temprana, Terapia de Lenguaje, Rehabilitación Física, Psicorrehabilitación, Psicología Educativa, Desarrollo de Habilidades y Talleres.
- b) La ADPEE, creó el INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SÍNDROME DE DOWN, mediante Resolución N° 110 del 10 de julio de 2004 emitido por el Ministerio de Educación de la época, la misma que acoge a niños con y jóvenes con Síndrome de Down en el nivel escolar de educación especial de primero a séptimo de educación general básica. 



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

- c) La ADPEE, realizó su reforma estatutaria el 1 de julio de 2010 mediante Acuerdo N° 088, y rectificado mediante Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012, donde se cambia la razón social a ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID).

ANEXO 2:

- a) Acuerdo N° 982 del 14 de agosto del año 2000.
- b) Resolución N° 110 del 10 de julio de 2004 emitido por el Ministerio de Educación, mediante la cual, se crea el Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down.
- c) Acuerdo N° 088 del 1 de julio de 2010 – reforma del estatuto social con cambio de razón social de ADPEE a AESID.
- d) Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012 – rectificación al Acuerdo N° 088 del 1 de julio de 2010 donde se cambia la razón social de ADPEE a AESID.

1.2. DEL COMODATO:

Con fecha 9 de enero de 2002 mediante **Escritura de COMODATO** celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el **29 de julio de 2002**, el Municipio de Quito cede en comodato a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE los predios 352776 y 352777 que totalizan 1.973.50 metros cuadrados a 20 años plazo, para el funcionamiento del Instituto de Educación Especial, ubicados en la ciudadela Ibarra, barrio Mariscal Sucre, calle OE6C N° S37-311 y S38 de la parroquia la Ecuatoriana del Distrito Metropolitano de Quito.

Según lo expuesto anteriormente, el contrato de comodato extinguió el día 29 de julio de 2022.

ANEXO 3:

- Contrato de Comodato

SEGUNDO. - GESTIONES DE RENOVACIÓN Y NEGATIVA DEL COMODATO:

- a) La solicitud de RENOVACIÓN O EXTENSIÓN DEL COMODATO a 50 años plazo, la AESID realizó con fecha 28 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 2021-002-AESID-PRES, dirigido al Dr. José Antonio Vaca, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del DMQ. Es decir, el trámite de RENOVACIÓN DEL COMODATO se realizó faltando 14 meses para que se extinga o se caduque el COMODATO.
- b) Con fecha 2 de septiembre de 2021, mediante oficio N° 2021-004-AESID-PRES, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Dr. José Antonio Vaca, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se remitió el Plan de Registro de Inspección, Plan de Intervención, Plan de Mantenimiento, Plan de Uso para Bienes Inmuebles e Informe Financiero y se justificó las actividades que realizamos dentro de los predios dados en comodato, donde se insistió sobre la EXTENSIÓN DEL COMODATO a 50 años plazo.



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

-83-

- c) Con fecha 4 de febrero de 2022 mediante Oficio No. 2022-002-AESID-PRES, dirigido al Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, nuevo **DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**, se le recordó y se insistió dar atención al trámite de **EXTENSIÓN DE COMODATO** efectuado con fecha 28 de mayo de 2021, señalando que el contrato de comodato está próximo a caducarse y realice los trámites pertinentes para que, a partir de la fecha de caducidad del contrato, nos extienda el **COMODATO** a 50 años plazo.
- d) Con fecha 21 de febrero de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0624-O, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ordena a la AESID a remitir los requisitos del Art. 5 del Instructivo de Comodato emitida por el Concejo Metropolitano mediante Resolución N° AG-032-2018; disposición que se dio cumplimiento con oficio N° 2022-014-DA-IEESD de fecha 27 de junio de 2022.
- e) A través de Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-2649-O de fecha 15 de julio de 2022, el Ing. Carlos Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, haciendo referencia a la documentación enviada por la AESID mediante Oficio N° 2022-014-DA-IEESD de fecha 27 de junio de 2022 (señalada en el literal anterior) y que tiene relación con los requisitos del Art. 5 del Instructivo de Comodato; dispone de manera puntual, que la AESID vuelva a enviar la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de manera clara y legible, en vista que la enviada anteriormente no es legible; y, por último, remita el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL** del 26 de abril de 2022 debidamente notariada, la misma que tiene relación con el aporte voluntario de los socios para complementar la partida presupuestaria del proyecto del año 2022; documentos que se enviaron con Oficio N° 2022-019-DA-IEESD de fecha 23 de agosto de 2022.

Cabe aclarar que, con la documentación complementada esperábamos recibir una resolución favorable de renovación del comodato, porque no tuvimos ninguna otra observación en relación a la documentación, planes y justificación solicitada por el Director de Bienes Inmuebles; sin embargo, la respuesta fue negativa en base a otras causas que no estaban en discusión ni en conocimiento de esta Organización, las cuales, evidencian otras motivaciones de índole político, debido al requerimiento formulado por el Director del Distrito de Educación Quitumbe, como se expone a continuación.

El Lic. LUIS DAVID CADENA CARCELEN, Director Distrital 17D07-QUITUMBE, mediante Oficio No. 104-2021-DD-17D07 de fecha 20 de diciembre de 2021, ha solicitado al Director Metropolitano de Bienes Inmuebles, lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida se gestione el respectivo proceso para conocer el estado del comodato correspondiente a los predios 352776 y 352777 (...) La solicitud se genera debido a la necesidad de conocer el estado de la institución educativa a la que fue entregado el comodato, denominada Institución Educativa Especializada Síndrome de Down, misma que para la Dirección Distrital 17D07 Quitumbe se encuentra inactiva (...)"

Al respecto de lo expuesto en este literal, el señor Director del Distrito de Educación Quitumbe no tiene ni tenía ninguna competencia para disponer o exigir la revisión del **COMODATO** otorgado por el Municipio de Quito,



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

toda vez que el mencionado funcionario no pertenece al Municipio sino al Ministerio de Educación.

- f) Por otra parte, es importante aclarar que, la AESID, mediante Oficio N° 2022-001-AD-IEESD de fecha 1 de febrero de 2022 informó al mencionado Director de Educación sobre las actividades de educación especial de la Institución, donde en la parte importante se indicó que al momento no contamos con estudiantes escolarizados por razones del COVID-19 y sus variantes; solicitando que se mantenga en suspenso las actividades de la institución hasta que las autoridades educativas garanticen el retorno a clases presenciales, priorizando el derecho a la salud y el derecho a la vida de nuestros estudiantes con discapacidad, debido a su alta vulnerabilidad de problemas de contagios respiratorios.

En tal razón, el Lic. Cadena David, conocía de la situación de la Institución y de sus usuarios con discapacidad.

- g) A través de Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0028-M de fecha 19 de enero de 2022, la Arq. Andrea Pamela Carrillo Pineda, informa a la Abg. Paola Matilde Pino Garrido, Funcionaria 7 de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, sobre el cumplimiento del pedido efectuado por el Lic. David Cadena del Distrito de Educación Quitumbe, en el cual en su parte pertinente concluye:

“(…) En relación a la inspección efectuada con fecha 12/01/2022 se determina que en virtud de que la edificación no está en uso como institución educativa, no cumple con el objeto de comodato, están utilizando el predio municipal como vivienda y bodega privada, por esta razón es factible proceder con la reversión del comodato y recuperación de los bienes inmuebles (...).

En dicho informe y de manera apresurada la Arq. Pamela Carrillo, hizo una afirmación alejada a la verdad, puesto que jamás consultó a algún funcionario o socio de la Institución sobre lo expuesto en su informe, toda vez que, las personas que habitaban (en esa fecha) en las instalaciones de la AEISD fue la conserje con sus hijos y esposo; y, los materiales, cajas y muebles existentes en la bodega pertenecen a la Institución. Las clases presenciales, aún no se iniciaba en esa fecha debido a la pandemia, y, apenas con fecha 26 de febrero de 2022 la autoridad nacional de educación autorizó el retorno a clases presenciales; razón por la cual, se realizó la planificación y se suscribió el convenio interinstitucional con el MIES y desde el mes de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 se ejecutó el Proyecto denominado “CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL “SÍNDROME DE DOWN”, donde se acogió a 62 usuarios entre 18 y 62 años de edad con discapacidad intelectual y física en jornada de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00.

No se firmó un nuevo convenio debido a la no renovación del comodato y nuestros usuarios quedaron sin el servicio que venían recibiendo.

ANEXOS 4:

- a) Copia del Oficio N° 2021-002-AESID-PRES de fecha 28 de mayo de 2021 dirigido al Dr. José Antonio Vaca, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del DMQ, con el cual se solicitó la RENOVACIÓN DEL COMODATO a 50 años plazo.



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

82

- b) Copia del oficio N° GADDMQ-DMGBI-2021-1693-O del 8 de junio de 2021, mediante el cual, el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, dispone a la AESID, remitir el Plan de Registro de Inspección, Plan de Intervención, Plan de Mantenimiento, Plan de Uso e Informe Financiero, lo cual se cumplió, según el siguiente literal.
- c) Copia del oficio N° 2021-004-AESID-PRES del 2 de septiembre de 2021, remitido al Dr. José Antonio Vaca, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual se remitieron los Planes solicitados e Informe Financiero, y se insistió en la RENOVACIÓN DEL COMODATO, según lo indicado en el literal anterior.
- d) Copia del Oficio No. 2022-002-AESID-PRES del 4 de febrero de 2022, dirigido al Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, nuevo DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, a quien se solicitó dar atención al trámite de EXTENSIÓN DE COMODATO efectuado con fecha 28 de mayo de 2021.
- e) Copia del Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0624-O del 21 de febrero de 2022 mediante el cual, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, ordena a la AESID a remitir los requisitos del Art. 5 del Instructivo de Comodato emitida por el Concejo Metropolitano mediante Resolución N° AG-032-2018, y la AESID, cumplió con dichos documentos.
- f) Copia del Oficio N° 2022-014-DA-IEESD de fecha 27 de junio de 2022, dirigido al señor Dr. Santiago Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante el cual, se remitió los requisitos del Art. 5 de la Resolución N° AG-032-2018-Instructivo de Comodato y se volvió a solicitar la EXTENSIÓN DEL COMODADOT a 50 años plazo a favor de la AESID.
- g) Copia del Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-2649-O de fecha 15 de julio de 2022, mediante el cual el Ing. Carlos Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, ordena completar la certificación presupuestaria y acta notariada.
- h) Copia del Oficio N° 2022-019-DA-IEESD de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual, se remite al Ing. Carlos Yépez Díaz, la certificación presupuestaria y acta notariada de la asamblea general del 26 de abril de 2022.
- i) Copia del Oficio N° 2022-001—AD-IEESD de fecha 1 de febrero de 2022, mediante el cual, se informa al Lic. David Cadena, Director de Educación Distrital – Quitumbe, sobre la situación del Instituto de Educación Especial.

TERCERO. – INFORMACIÓN SOBRE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE ACTIVIDADES POR LA PENDEMIA DEL COVID-19:

- a) El 12 de marzo de 2020, el gobierno nacional decretó ESTADO DE EXCEPCIÓN en todo el territorio nacional, con la suspensión de actividades educativas.
- b) El Ministerio de Educación el 26 de febrero de 2022, ordenó el reinicio de las actividades educativas presenciales en las instituciones de educación regular.
- c) En el mes de marzo de 2022 empezamos a planificar el reinicio de las actividades de atención a personas con discapacidad, suscribiendo un CONVENIO con el MIES la ejecución del Proyecto denominado CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL “SÍNDROME DE DOWN”, donde acogimos e 62 usuarios con discapacidad de entre 18 a 64 años de edad, desde mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, con proyección de renovar por 4



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

años consecutivos. El mismo que al momento se encuentra suspendido por la no renovación del comodato.

CUARTO. - RESOLUCIONES DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:

- a) El señor Ing. Carlos Yépez Díaz, Director de Gestión de Bienes Inmuebles, con Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-3471-O de fecha 9 de septiembre de 2022, NOTIFICA a la AESID **que no se iniciará el trámite de extensión del plazo de comodato o renovación del mismo**, por cuanto existen informes técnicos de que los predios no estarían siendo usados para los fines para los cuales fueron entregados.
- b) Mediante Oficio N° 2022-032-AESID-PRES de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó al señor Ing. Carlos Yépez, Director de Gestión de Bienes Inmuebles, que se revea la decisión de no renovar el comodato, según lo manifestado en el literal anterior.
- c) El señor Ing. Carlos Yépez Díaz, Director de Gestión de Bienes Inmuebles, atendiendo la petición de la AESID de rever la negativa señalada anteriormente, con Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-4212-O de fecha 31 de octubre de 2022, **RATIFICA SU NEGATIVA de no renovación del plazo de comodato, según lo expuesto en oficio del 9 de septiembre de 2022.**
- d) El Director de Bienes Inmuebles, Ing. Carlos Yépez, según lo manifestado en varios informes, su negativa de no renovar el COMODATO se basó en un informe que habría realizado una funcionaria; sin tomar en cuenta que en la fecha del informe (12 de enero de 2022), las instituciones educativas aún no retornaban a clases normales, debido al brote de las variantes del COVID 19.
- e) El Ing. Carlos Yépez, mediante BOLETA PRIMERA de fecha 26 de septiembre de 2022, NOTIFICA a la AESID, para que en el plazo de 15 días laborables entregue los bienes inmuebles dados en comodato, por CADUCIDAD DEL CONTRATO DE COMODATO.
- f) Con fecha 9 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Yépez, mediante BOLETA SEGUNDA, NOTIFICA a la AESID, para que en el plazo de 15 días laborables entregue los bienes inmuebles dados en comodato, por CADUCIDAD DEL CONTRATO DE COMODATO.

Respecto de las dos BOLETAS señaladas en los literales anteriores, es importante aclarar que, las mismas no son coherentes con las consideraciones y motivaciones de los Oficios N° GADDMQ-DMGBI-2022-3471-O de fecha 9 de septiembre de 2022; y Oficio con Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-4212-O de fecha 31 de octubre de 2022; por cuanto, la causa de NO RENOVACIÓN O EXTENSIÓN DEL COMODATO



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

según las boletas, sería la caducidad del contrato de comodato; mientras que en los Oficios, resuelve no realizar el trámite de renovación de comodato por cuanto no se estaría cumpliendo con el uso de los predios para los fines para los cuales fueron entregados; razón por la cual, se presentó la respectiva apelación ante la misma Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la cual no ha sido resuelta hasta la presente fecha.

- g) Con oficio N° 2023-007-AESID-PRES de fecha 21 de marzo de 2023, se apela las boletas de notificación con la orden de entregar los bienes inmuebles.

ANEXOS 5:

- 1) Copia del Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-3471-O de fecha 9 de septiembre de 2022, en el cual indica la decisión de no renovar el comodato.
- 2) Copia de Oficio N° 2022-032-AESID-PRES de fecha 22 de septiembre de 2022, con el cual se solicitó al señor Ing. Carlos Yépez, que se revea la decisión de no renovar el comodato.
- 3) Copia del Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2022-4212-O de fecha 31 de octubre de 2022, con el cual RATIFICA su decisión de no renovar el comodato.
- 4) Copia de la Boleta primera de fecha 26 de septiembre de 2022.
- 5) Copia de la Boleta segunda de fecha 9 de marzo de 2023.
- 6) Copia del oficio N° 2023-007-AESID-PRES de fecha 21 de marzo de 2023, con el cual se apela las boletas de notificación.

QUINTO. – SOBRE EL INSTITUTO DE SÍNDROME DE DOWN:

Es importante señalar que la AESID desde el año 2004, ha venido prestando servicios de educación especial de primero a séptimo de educación especial, autorizado por el Ministerio de Educación, siendo la única Escuela con esta especialidad en la ciudad de Quito. Al momento no se encuentra en funcionamiento, por cuanto con la negativa de renovar el comodato, tampoco se nos ha permitido obtener el permiso de funcionamiento por parte del Municipio de Quito.

Desde el año 2004 que obtuvimos la autorización de Educación Especial, hemos egresado del nivel escolar a decenas de jóvenes con capacidades especiales.

En la actualidad, estamos brindando servicios a la comunidad en atención a niños con discapacidad intelectual en las áreas de Estimulación Temprana, Terapia de Lenguaje, Psicorrehabilitación, Rehabilitación Física y atención



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

Psicológica no escolarizadas, hasta que obtengamos la renovación del comodato, donde empezaremos al trámite de renovación de los permisos respectivos para volver a atender a los niños en el nivel escolar, talleres y desarrollo de habilidades.

SEXTO. - CONSTRUCCIÓN SOBRE LOS PREDIOS EN COMODATO:

En los predios en COMODATO hemos construido dos edificaciones: un edificio principal de 3 pisos y medio; y, otro de 2 pisos. Además, hemos refaccionado dos edificaciones (galpones) existentes:

- a) En el edificio principal funcionan las oficinas administrativas, cocina, comedor, sala de reuniones, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, aulas de clases, lavandería y terraza; y,
- b) En la edificación de dos pisos funciona el área de Estimulación Temprana y Conserjería.
- c) Se refaccionó la edificación (galpón) del lado ESTE realizando cambio de techo y realizando divisiones para convertir en aulas para talleres y desarrollo de habilidades de usuarios adultos con discapacidad; y,
- d) En la edificación (galpón) del lado NORTE se adecuó para archivos y bodega.
- e) Además, contamos con espacios verdes al norte, sur y centro de los predios. Los espacios verdes de los extremos norte y sur utilizamos para la siembra de huertos y hortalizas como una actividad de taller y emprendimiento de los usuarios con discapacidad; y el espacio central está cubierto de césped natural que sirve de área de recreación.
- f) Se colocaron portones de ingreso vehicular y peatonal, se instalaron rejas metálicas sobre el cerramiento del lado occidental.

ANEXOS 6:

- a) Fotografías del edificio principal.
- b) Fotografías de la edificación de Estimulación Temprana y Conserjería.
- c) Fotografías de la edificación del lado ESTE.
- d) Fotografías del lado NORTE.
- e) Fotografía del espacio verde del lado NORTE – siembra de huertos y hortalizas.
- f) Fotografías del espacio verde del lado SUR – en proceso de rastrojo para abonar la tierra.
- g) Fotografía del espacio central – patio de recreación.

SÉPTIMO. – PETICIÓN:

En razón de lo expuesto, solicito se digne interponer sus buenos oficios para que los predios números 352776 y 352777 sean nuevamente concedidos en COMODATO a favor de la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN

Acuerdo N° 001159 del 2 de abril de 2012

DE DOWN, a fin de poder reiniciar las actividades escolares de educación especial en el siguiente año lectivo y podamos también reabrir las áreas de talleres y desarrollo de habilidades, a través de la firma de convenio con las entidades de apoyo pública y privada.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Abg. Luis Alberto Cuchipe S.
C.C. 0501449458

DIRECTOR DEL IEESD Y DELEGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AESID.

DISTRIBUCIÓN:

ORIGINAL: destinatario

Copia: Archivo AESID.

ANEXO 1

**ESTATUTO DE LA
ORGANIZACIÓN**



AUTORIZACIÓN

HERNÁN VICENTE GÓMEZ BORJA, portador de la cédula de ciudadanía N° 1703558880, Presidente y Representante legal de la Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down (AESID), según el registro de la directiva que se adjunta como habilitante, de manera libre y voluntaria AUTORIZO:

Al señor Abogado Luis Alberto Cuchi Sigcha, portador de la cédula de ciudadanía N° 0501449458, Director del Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down, para que en mí nombre y representación realice los trámites administrativos y legales pertinentes, ante las autoridades de Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, Empresa Eléctrica de Quito, Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio del Trabajo, Distrito de Educación 17DO7 y Ministerio de Educación y Cultura; para que pueda presentar escritos y suscribir convenios, así como realizar seguimiento del avance de los trámites inherentes al normal desarrollo de la Institución que represento.

REPRESENTANTE LEGAL: HERNÁN VICENTE GÓMEZ BORJA

NOMBRE DEL DELEGADO: LUIS ALBERTO CUCHIPE SIGCHA

CÉDULA DEL DELEGADO: 0501449458

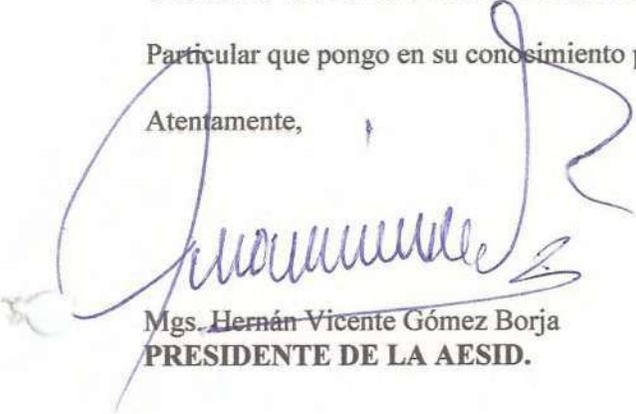
TELÉFONO PERSONAL DEL FUNCIONARIO DESIGNADO: 0995506866

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: inst.down@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL DEL DELEGADO: lalbertlacs@hotmail.es

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes

Atentamente,



Mgs. Hernán Vicente Gómez Borja
PRESIDENTE DE LA AESID.

0000000088 A
-77-
AL

ESTATUTO CODIFICADO DE LA ASOCIACION ECUATORIANA
DE SINDROME DE DOWN (AESID).

TITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y PLAZO

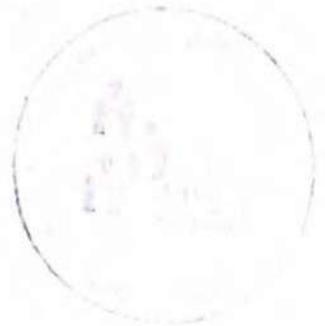
- Art. 1.- Se constituye la Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down (AESID).
- Art. 2.- La Asociación es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil vigente. El domicilio de la Asociación AESID será la ciudad de Quito. El plazo de duración de la Asociación es indefinido.

TITULO II

CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA AESID

- Art. 3.- Son fines y objetivos de la AESID:
 - 3.1 Procurar la rehabilitación, atención, educación especial, formación y capacitación laboral, inserción en el campo de trabajo e integración de las personas con Síndrome de Down, sin distinción.
 - 3.2 Financiar el mantenimiento del Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down de la Asociación, creado mediante Resolución No. 213 de 19 de febrero del 2004, dictada por el Ministerio de Educación, el cual tiene su propio reglamento, marco institucional y autonomía técnicos-pedagógicos.
 - 3.3 Fomentar el desarrollo institucional a través de una educación de calidad, ampliando la cobertura de atención, mejorando los programas, proyectos y servicios.
 - 3.4 Gestionar para ampliar los programas de estimulación y educación temprana e integración educativa.
 - 3.5 Contribuir al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la educación e integración educativa y socio-laboral del alumno con Síndrome de Down.
 - 3.6 Establecer canales que agilicen la gestión de recursos financieros nacionales e internacionales para la realización de planes, programas y proyectos propuestos por los miembros de la AESID.
 - 3.7 Dar el aval a los miembros de la AESID, frente a los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.
 - 3.8 Intercambiar información sobre cultura, ciencia y tecnología con organismos iguales o afines, nacionales e internacionales.



3.9 Promover la capacitación y perfeccionamiento de los asociados a través de talleres con instancias especializadas particulares o fiscales, personal docente, administrativo, de servicio, de la comunidad y de la familia del discapacitado.

3.10 Fortalecer el Instituto Educativo de la Asociación, para que sea el agente de transformación y cambio de la educación integral de los alumnos con Síndrome de Down.

Son objetivos de la AESID:

3.11 Trabajar activamente por el desarrollo efectivo del Instituto Educativo de la Asociación con una oferta educativa de calidad total y por el bienestar de los alumnos con Síndrome de Down.

3.12 Ser coparticipes de la adquisición y conservación de los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del Instituto.

3.13 Organizar los pre-talleres y talleres destinados al entrenamiento y capacitación laboral.

3.14 Apoyar la creación de una microempresa adecuada a la demanda del mercado comercial del sector, para la ubicación laboral del alumnado que egresa de la institución educativa.

3.15 Asegurar el mejor cumplimiento de las funciones que competen a los asociados para la obtención de logros que beneficien a los alumnos con Síndrome de Down.

3.16 Mantener el principio de defensa de los derechos humanos, de las normativas relacionadas con las discapacidades y de la equiparación de oportunidades sociales.

TITULO III

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

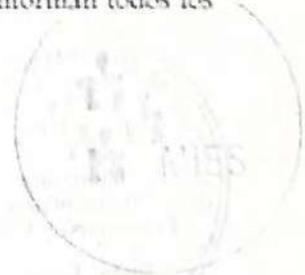
Art. 4.- La Asociación para su gobierno y funcionamiento administrativo, desarrollará sus actividades a través de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio;
- c) Comisiones Permanentes; y,
- d) Comisiones Especiales.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la AESID, la conforman todos los socios activos.



Art. 6.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, en la que se recibirá el informe trimestral de labores; y, extraordinariamente, cuando estime conveniente y convoque el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Directorio por mayoría de sus miembros, o por solicitud expresa o acuerdo de un mínimo de la tercera parte de socios activos.

Art. 7.- Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria y las Sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, señalando en la convocatoria fecha, lugar, hora y orden del día, pudiendo la Asamblea o el Directorio agregar nuevos puntos que deben ser tratados en forma obligatoria.

La Convocatoria será puesta en conocimiento de los socios por escrito o por medios difusos de comunicación en general.

Art. 8.- El quórum de la reunión para la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria, en la primera convocatoria será de la mitad más uno de sus socios activos. De no contar con el quórum necesario se iniciará una hora más tarde de la hora convocada con el número de socios presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 9.- Todos los socios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de los asistentes.

Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las abstenciones se estimarán votos en blanco. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Los socios podrán delegar la representación a la Asamblea por escrito, en caso de fuerza mayor.

Art. 10. - En la primera Asamblea General del año que corresponda se elegirá el nuevo Directorio.

Art. 11. - La elección de los miembros del Directorio será directa.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Analizar y modificar el presente Estatuto;
- b) Elegir de entre sus miembros un Presidente y a todos y cada uno de los miembros que conformen el Directorio, cada dos años;
- c) Nombrar mediante elección directa y nómina secreta a los miembros de las Comisiones permanentes y especiales;
- d) Nombrar Gerente o Asesor Técnico;
- e) Aprobar los planes, programas, proyectos y cuentas entregadas por el Directorio de la Asociación;
- f) Evaluar y controlar las actividades del Directorio y decidir la remoción anticipada de alguno de sus miembros, con el voto favorable de los dos tercios del total de los socios presentes en la Asamblea;
- g) Elegir una Comisión de entre sus miembros para la fiscalización de la Asociación,
- h) Fijar las políticas y estrategias de la Asociación para guiar las actividades del Directorio;
- i) Resolver en última instancia todos los asuntos sometidos a su consideración o controversias sobre la marcha administrativa de la Asociación, no realizadas mediante el gobierno normal de la misma;



- j) Conocer, aprobar y reprobar el informe anual de la Presidencia del Directorio y del Tesorero o Contador;
- k) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- l) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; y,
- m) Conocer y nominar comisiones para la evaluación y control de la gestión administrativa financiera y pedagógica del Instituto Educativo.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio se elegirá en Asamblea General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por igual tiempo, una sola vez.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Gerente;
- d) Secretario;
- e) Tesorero; y,
- f) Seis Vocales principales con sus respectivos suplentes, quienes serán responsables de las Comisiones permanentes y especiales.

Art. 14.- Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser socio activo de la Asociación y no adeudar tanto a la Asociación como al Instituto Educativo.

Art. 15.- El Directorio sesionará cada dos meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo consideren conveniente el Presidente y la mayoría de sus miembros.

Art. 16.- Para sesionar y decidir resoluciones válidas se requiere de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate sobre cualquier asunto de su competencia el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 17.- En caso de ausencia injustificada de uno de sus miembros a tres sesiones o más, el problema será tratado en Asamblea General, la misma que designará el reemplazo, cuya duración en sus funciones corresponderá al tiempo que le falte al titular para la terminación de su periodo.

Art. 18.- Corresponde al Directorio las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- c) Velar por la buena marcha de la Asociación;
- d) Tomar las medidas administrativas necesarias para que la Asociación cumpla las finalidades del Instituto Educativo;
- e) Elaborar el Plan Estratégico para ejecutarlo durante su periodo administrativo en base a los proyectos y subproyectos, en consenso con sus miembros.



- f) Interpretar los Estatutos en caso de duda y resolver urgentemente las situaciones no previstas en ellos, y darlos a conocer a la Asamblea oportunamente, quien decidirá rectificar, ratificar o consultar;
- g) Nombrar un Asesor Jurídico Ad honorem;
- h) Nombrar las delegaciones que crea convenientes para la mejor marcha de la Asociación;
- i) Apoyar económicamente al Instituto Educativo;
- j) Controlar la correcta inversión de los fondos y bienes del Instituto Educativo y de la Asociación en coordinación con la Comisión Fiscalizadora;
- k) Poner a consideración de la Asamblea todos los asuntos que convengan a la Asociación;
- l) Aprobar los planes de trabajo de las diferentes comisiones;
- m) Realizar convenios y programas de intercambio técnico, cultural, deportivo y recreacional con instituciones o entidades fiscales y particulares, nacionales o internacionales;
- n) Aprobar el presupuesto de la Asociación por delegación de la Asamblea;
- o) Autorizar la inversión de gastos administrativos y otros de importancia conforme al presupuesto anual, hasta por 10 salarios básicos unificados;
- p) Tomar resoluciones urgentes en caso de no hallarse reunida la Asamblea General e informar oportunamente a este organismo para que ratifique o rectifique cualquier decisión;
- q) Fijar el quórum con la presencia de sus miembros para las sesiones del Directorio; y.

DEL PRESIDENTE

Art. 19.- El Presidente es el ejecutivo de la Asociación y sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto vigente, así como las resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- c) Citar a las sesiones del Directorio y de Asamblea general, según lo dispuesto en el presente Estatuto;
- d) Presidir las sesiones de la Asamblea General ordinaria, extraordinaria y del Directorio;
- e) Suscribir en conjunto con el Secretario la correspondencia, actas, convocatorias y comunicaciones que haga el Directorio en la Asamblea;
- f) Firmar con el Tesorero los cheques y demás obligaciones económicas de la Asociación;
- g) Celebrar contratos y obligaciones cuyo monto no sea mayor a 10 salarios básicos unificados;
- h) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Asociación y girar cheques por valores autorizados por la Directiva;
- i) Autorizar gastos hasta por el valor de dos salarios básicos unificados vigentes, de acuerdo al presupuesto anual;
- j) Realizar las gestiones y trabajos que le encomiende el Directorio o la Asamblea general;
- k) Verificar que el manejo de cuentas tenga la aprobación financiera del Directorio, según informe de la comisión respectiva;
- l) Velar por el desarrollo de las actividades de la Asociación, contratar temporalmente, cuando sea necesario, la Asesoría Jurídica y Consultoría, dando un valor a cada proyecto específico, previa autorización del Directorio;
- m) Rendir un informe anual escrito a la Asamblea General acerca de la marcha de la Asociación en su período administrativo;



- n) Distribuir entre las comisiones las responsabilidades asignadas para el trabajo en jornadas, seminarios, congresos, etc.; y,
- o) Controlar con la comisión correspondiente el manejo de los materiales de difusión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos derechos y deberes,
- b) Colaborar con el Presidente en sus funciones administrativas; y,
- c) Presidir todas las comisiones de trabajo;

DEL GERENTE

Art. 21.- El Gerente designado por la Asamblea deberá ser en lo posible un profesional en Administración de Empresas, Contabilidad, Ingeniería Comercial o Economía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Será o no socio activo de la Asociación, miembro del Directorio con voz informativa, pero no con derecho a voto y sus atribuciones son:

- a) Administrar los fondos en la forma que determine el Directorio de la Asociación, para la buena marcha del organismo y de la institución educativa;
- b) Elaborar y estudiar los proyectos de convenios y poner a consideración del Directorio de la Asociación para su aprobación;
- c) Celebrar los convenios ya establecidos o a establecerse en el futuro y mantener información actualizada sobre la vigencia de los mismos para sus correspondientes pagos;
- d) Definir y revisar el presupuesto de la Asociación, elaborado oportunamente por la Gerencia y dar a conocer al Directorio para su aprobación;
- e) Controlar el sistema de contabilidad, labores e informes financieros mensuales;
- f) Examinar los documentos para verificar la veracidad, corrección y legalidad;
- g) Controlar y confirmar cuentas por pagar y saldos bancarios de las cuentas a su cargo;
- h) Responsabilizarse del cumplimiento de una eficiente y oportuna administración de los recursos económicos y humanos para alcanzar los fines para los cuales se crea la Asociación;
- i) Aplicar las recomendaciones y acciones correctivas, así como el control de rendimientos de los recursos de la Asociación;
- j) Seleccionar al personal administrativo y de servicios de la Asociación, cuando sea requerido por el Directorio.
- k) Suscribir conjuntamente con los representantes de la Asociación, los contratos o convenios previstos en el Art. 19, literal m) de este Estatuto;
- l) Llevar el archivo de los convenios, oficios, consecución de recursos, donaciones y actividades de la Gerencia;
- m) Precautelar los bienes, fondos y patrimonio de la Asociación; y,
- n) Las demás atribuciones que determine el Directorio más las de su competencia técnica administrativa.



DEL SECRETARIO

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

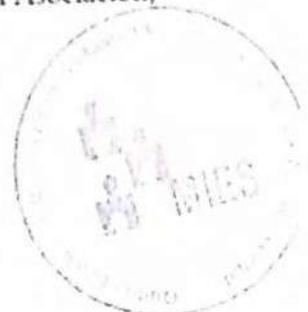
- a) Actuar como tal, asistiendo obligatoriamente a las sesiones del Directorio, de Asambleas Generales y ante organismos en que intervenga la Asociación;
- b) Elaborar, suscribir conjuntamente con el Presidente y distribuir las convocatorias a sesiones de Directorio y Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias por disposición del Presidente;
- c) Llevar con corrección y puntualidad el Libro de Actas y el Archivo general de la Asociación;
- d) Redactar los oficios, acuerdos, convocatorias de la Asociación y firmar conjuntamente con el Presidente;
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- f) Presentar los informes que le fueren solicitados por los organismos de intervención o por la Presidencia;
- g) Certificar con su firma toda la documentación enviada;
- h) Cuidar de los archivos así como de los bienes de la oficina a su cargo;
- i) Dar lectura el acta de la sesión o asamblea anterior para su aprobación; y,
- j) Formular en común acuerdo con el Presidente, el orden del día tanto para las sesiones del Directorio como para las Asambleas.

Art. 23.- En ausencia temporal del Secretario, se nombrará un Secretario Ad-Hoc con las mismas atribuciones y deberes del titular. Por ausencia injustificada por más de tres veces o definitiva se procederá conforme al Art. 18 del presente Estatuto.

DEL TESORERO

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar todos los valores que por cualquier concepto constituyen fondos para la Asociación;
- b) Responsabilizarse personal y pecuniariamente por todos los valores a él encomendados y de los bienes de la entidad;
- c) Llevar en forma clara y precisa la contabilidad de la Asociación;
- d) Depositar los fondos de la Asociación en un banco local;
- e) Hacer efectivas las órdenes de pago y desembolso autorizados por la Directiva o el Presidente;
- f) Firmar los cheques y demás obligaciones económicas de la Asociación, conjuntamente con el Presidente;
- g) Llevar la contabilidad de la Asociación, la que deberá ser firmada por un Contador y un libro pormenorizado de todos los bienes, documentos y comprobantes;
- h) Girar conjuntamente con el Presidente los cheques de la cuenta corriente de la Asociación y hacer depósitos;
- i) Custodiar bajo su responsabilidad y con el control del gerente los fondos de la Asociación;
- j) Presentar un informe mensual del estado de cuenta de la Asociación para conocimiento del Directorio;
- k) Facilitar los datos y documentos necesarios para la contabilidad de la Asociación;



- l) Poner a disposición de la Comisión Fiscalizadora designada por la Asamblea, todos los documentos referentes al movimiento económico de la Asociación;
- m) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria, el informe detallado del movimiento económico de la Asociación; y,
- n) Llevar un registro de las aportaciones de los socios por concepto de cuotas y presentarlo cuando el Directorio o la Asamblea le soliciten para efectos legales.

DEL ASESOR JURIDICO

Art. 25.- Los servicios que preste el Asesor Jurídico serán ad honorem y sus atribuciones son:

- a) Asesorar a la Asociación en todas las cuestiones de índole legal;
- b) Preparar todos los documentos legales de la Asociación
- c) Vigilar la correcta aplicación del Estatuto y Reglamento de la Institución Educativa;
- d) Intervenir en asuntos jurídicos de la Asociación;
- e) Redactar las actas y contratos que interesen a la Asociación;
- f) Asesorar o absolver consultas que necesiten los socios;
- g) Concurrir a las sesiones del Directorio o Asambleas generales cuando el Presidente lo solicite; y,
- h) Suscribir actas y contratos, conjuntamente con el Gerente.

DE LOS VOCALES

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de los Vocales:

- a) Integrar el Directorio por el período para el que fueren elegidos;
- b) Presidir conjuntamente con el Vicepresidente las Comisiones Permanentes o Especiales que se le encomendare,
- c) Coordinar el trabajo de las distintas Comisiones;
- d) Representar a la Asociación en los diferentes actos que ésta organice, cuando el Presidente o el Directorio le delegare; y,
- e) Subrogar, en el orden de su elección, al Presidente y al Vicepresidente, cuando éstos faltaren.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 27.- Cada Comisión estará formada por dos socios, de conformidad con las necesidades que determinen sus acciones, siendo Presidente nato el vocal correspondiente del Directorio.

Art. 28.- La Comisión de Fiscalización será un órgano independiente y vigilará el movimiento económico, inversión de fondos, donaciones, bienes muebles e inmuebles y otros recursos que a cualquier título se obtuvieren por acciones directas de la Asociación, y presentará en cada Asamblea ordinaria el informe escrito de su labor.



Art. 29.- La Comisión de Gestión Financiera se encargará de realizar contactos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, a fin de conseguir apoyo financiero.

Art. 30.- La Comisión de Adquisiciones se encargará de investigar las necesidades materiales, elaborar un listado de las mismas, en orden de prioridad. Obtendrá proformas para su análisis, confrontación y selección de la más conveniente, previamente a la adquisición, lo que permitirá el adelanto de la Asociación y su Instituto Educativo, el bienestar de los alumnos y de los socios.

Art. 31.- La Comisión de Capacitación se encargará de:

- a) Organizar seminarios, conferencias, charlas, mesas redondas, jornadas, congresos, pasantías, etc., para la superación profesional de los socios, del personal docente y administrativo y de la institución educativa;
- b) Buscar los instructores y facilitadores;
- c) Preparar los recursos materiales, tecnológicos y financieros;
- d) Conseguir material técnico y documentos de apoyo que permitan la auto capacitación; y,
- e) Mantener correspondencia a nivel nacional e internacional, en cumplimiento del literal anterior e informando oportuna y permanentemente al Directorio.

Art. 32.- La Comisión de Estímulos y Sanciones será responsable de informar al Directorio sobre las sanciones y estímulos a que se haga merecedor el asociado, de conformidad con lo estipulado en el Título VI del presente Estatuto.

Art. 33.- La Comisión de Difusión y Prensa será la encargada de promover a todos los socios de la Asociación las publicaciones que se hagan de este organismo. Se relacionará con todos los medios para cumplir con los objetivos de la entidad.

Art. 34.- La Comisión de Asuntos Sociales y Deportivos se responsabilizará de organizar programas sociales, deportivos y de recreación para fomentar la unidad y la cooperación entre sus miembros, personal docente y administrativo del Instituto Educativo.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LOS SOCIOS

Art. 35.- Serán socios de AESID los padres y madres de niños/as, adolescentes y jóvenes con Síndrome de Down, alumnos del Instituto Educativo, que cumplan lo estipulado en el Art. 38 del presente Estatuto.

En caso que faltare el padre o la madre, será reconocido como socio el familiar o la persona a cuyo cargo y cuidado se encuentre el alumno.

Los socios pueden ser:

- a) Fundadores;
- b) Activos;



- c) Pasivos; y,
- d) Honorarios

Art. 36.- Son socios fundadores las personas naturales que firmaren el acta constitutiva.

Art. 37.- Son socios activos los fundadores y quienes posteriormente ingresen a la Asociación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser padre, madre o representante de niño/a o joven con Síndrome de Down alumno/a del Instituto Educativo;
- b) Solicitar por escrito su deseo de ingresar a la Asociación en calidad de socio activo;
- c) Ser aceptado por la Asamblea General de la Asociación; y,
- d) Aportar económicamente o ser el enlace para gestionar el apoyo permanente de instituciones públicas o privadas.

Una vez aceptado como socio, la documentación del caso deberá ser remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), para su registro".

Art. 38.- Son socios pasivos, quienes siendo socios activos, retiran a sus hijos alumnos del Instituto Educativo y manifiesten por escrito su deseo de seguir perteneciendo a la Asociación, siempre y cuando sea aprobado por la Asamblea General, de acuerdo con el presente estatuto y el reglamento interno.

Art. 39.- Son socios honorarios las personas naturales y jurídicas que por sus méritos, por representación y por servicios relevantes prestados a la Asociación o al Instituto Educativo para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se hubieren destacado. Su designación debe aprobarse en Asamblea General, a petición de por lo menos cinco socios activos.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 40.- Son derechos de los socios activos:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto;
- b) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades contempladas en el presente estatuto, según la modalidad específica establecida para cada caso;
- c) Participar en eventos nacionales e internacionales, indistintamente;
- d) Tener información de todo lo que acontece dentro de la Asociación;
- e) Ser recibido en comisión general por el Directorio;
- f) Formar parte de las comisiones que constan en el presente estatuto y por las que conformare el Directorio; y,
- g) Cada alumno del instituto educativo, podrá tener la representación legal de dos socios con voz y voto.

Art. 41.- Son deberes de los socios activos:



- a) Asistir puntualmente a la Asamblea General;
- b) Cumplir con el pago de las cuotas establecidas para el mantenimiento de la Asociación;
- c) Aportar con alicuotas de mantenimiento de las instalaciones de la AESID, de acuerdo con los porcentajes o cuotas que fije la Asamblea o el Directorio en cada periodo
- d) Colaborar en todos los asuntos que requiera la Asociación.
- e) Cumplir con el trabajo de las comisiones a las cuales pertenezca.
- f) Contribuir a la preparación del material de difusión cuando el caso lo requiera.
- g) Participar, apoyar e impulsar todas las actividades de la Asociación.
- h) Velar por la eficiente organización y desarrollo de la Asociación, y.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias.

Art. 42.- Son derechos de los socios pasivos:

- a) Ser recibidos en comisión general por el Directorio.
- b) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas generales, solamente con voz informativa; y,
- c) Ser asistidos por las Comisiones que constan en el presente Estatuto y por las que conformará el Directorio.

Art. 43.- Son deberes de los socios pasivos:

- a) Manifestar por escrito su deseo de seguir perteneciendo a la Asociación, cumpliendo con lo estipulado en el presente Estatuto; y,
- b) Cumplir con el pago de las alicuotas de mantenimiento establecidas por la Asamblea o el Directorio, para el mantenimiento del establecimiento de la entidad.

Art. 44.- Los socios honorarios podrán participar en las asambleas solamente con derecho a voz, más no voto. Para el caso de Consultores, Asesor Técnico y demás profesionales vinculados con la administración de la Asociación, su participación en las Asambleas no será por derecho propio, sino por invitación expresa, cuando el caso lo requiera.

Art. 45.- Se pierde la calidad de socio:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por retirar el alumno de la Institución Educativa, salvo lo contemplado en el Art. 39 del presente Estatuto;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

TITULO V

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO

Art. 46.- Formarán parte del patrimonio de la AESID los recursos que provengan de:

- a) La cuota mensual u otras cuotas ocasionales o voluntarias;
- b) Donaciones, legados o asignaciones hechas por entidades publicas o privadas o por personas particulares,



- c) Aportaciones y apoyo económico de organismos nacionales e internacionales;
- d) El producto de ventas, de actividades sociales y artísticas o de programas realizados con el objeto de obtener fondos para el cumplimiento de los fines benéficos de la Asociación;
- e) Cualquier otro ingreso que obtuviere la Asociación;
- f) Los bienes muebles e inmuebles destinados a la Asociación, recibidos en donación o adquiridos a cualquier otro título;
- g) Las asignaciones fiscales, municipales o de otro orden que se obtenga para la Asociación; y,
- h) El valor de las multas por infracciones cometidas por los socios de la entidad.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 47.- Se establecen las siguientes sanciones:

- a) De carácter moral; y,
- b) De carácter pecuniario (multas).

Art. 48.- Son sanciones de carácter moral:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión temporal; y,
- d) Suspensión definitiva (expulsión).

Art. 49.- El socio será sancionado con amonestación cuando incurra en faltas leves, como inasistencia a sesiones del Directorio o de Asambleas, incumplimiento de comisiones, mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias y falta de colaboración en las actividades de la Asociación.

Art. 50.- El socio será sancionado con suspensión temporal, si una vez amonestado volviere a cometer cualquiera de las faltas leves descritas en el artículo precedente.

Art. 51.- El socio será sancionado con expulsión cuando luego de realizada una exhaustiva investigación se comprobare que ha cometido una o más faltas graves, tales como: campañas disociadoras y de división, malversación de fondos, abuso de funciones directivas o cualquiera otra acción que menoscabe la integridad de la Asociación, y/o de sus miembros, así como también cuando algún socio haya iniciado alguna acción de orden legal en contra de la AESID sin causa justa.

Art. 52.- Las sanciones de carácter moral y pecuniario a los socios que incumplan lo dispuesto en el presente estatuto las impondrá el Directorio, previo informe de la Comisión de Estimulos y Sanciones. Lo resuelto por el Directorio podrá ser apelado ante la Asamblea General, cuya resolución será definitiva.



CAPITULO II DE LOS ESTIMULOS

Art. 53.- El socio que cumpla una labor digna de reconocimiento o que haya conseguido recursos de cualquier clase que vaya en beneficio de la Asociación y del Instituto Educativo, será merecedor a un estímulo. Para cuyo efecto se establecen los siguientes:

- Menciones honoríficas;
- Diplomas;
- Cursos; y,
- Auspicio de publicaciones.

CAPITULO III DE LA DISOLUCION

Art. 54.- Son causas de disolución de la Asociación:

- a) La expresión de la voluntad de por lo menos las dos terceras partes de los socios de la AESID, reunidos en Asamblea General convocada para el efecto;
- b) Cuando el número de socios sea inferior a cinco;
- c) Por no cumplir los fines y objetivos para los cuales fue constituida; y,
- d) Por las demás causas que determine la Ley.

Art. 55.- Disuelta que fuere la Asociación, sus bienes pasarán al Instituto Educativo de la misma.

Art. 56.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos por parte de la Asociación, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de la disolución y liquidación.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57.- Son deberes de todos y cada uno de los miembros de la AESID cumplir y hacer cumplir las disposiciones estipuladas en el presente Estatuto.

Art. 58.- La Asociación coordinará con el Asesor Técnico para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.

Art. 59.- Las aportaciones mensuales de los nuevos socios correrán a partir de su inscripción como tales.

Art. 60.- Los socios que por cualquier motivo dejaren de pertenecer a la Asociación, no podrán presentar reclamo alguno acerca de las aportaciones económicas anteriores.

Art. 61.- La AESID, como tal, no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales o sindicales.



Art. 62.- El Directorio de turno deberá invertir parte de los fondos de la Asociación en las siguientes necesidades:

- a) Gastos para mantenimiento del local;
- b) Gastos de administración; y,
- c) Gastos mínimos para las comisiones de: Fiscalización, Gestión Financiera, Adquisiciones, capacitación, Estímulos y Sanciones, Difusión y Prensa y Asuntos Sociales y Deportivos.

Art. 63.- Para ser miembro del Directorio se requiere tener la calidad de socio activo por lo menos un año calendario y no adeudar a la Asociación ni al Instituto Educativo.

Art. 64.- Las reformas al presente Estatuto podrán ser propuestas por escrito por uno o más socios, transcurridos dos años de su aprobación. El Directorio considerará si es pertinente la sugerencia y la aprobación de dicha reforma deberá hacérselo en dos asambleas consecutivas y necesitará la votación de por lo menos las dos terceras partes de los socios activos.

Art. 65.- El Directorio de la Asociación convocará a elecciones del nuevo Directorio, con dos meses de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria de cada dos años, a través de una circular y convocatorias individuales.

Art. 66.- La inscripción de candidatos aspirantes a ocupar las dignidades del nuevo Directorio, se realizará en base a la conformación de listas que se presentarán al Directorio en funciones para su aprobación, adjuntando el Plan de Trabajo, un mes antes de la fecha de las elecciones.

Art. 67.- La fecha de aniversario de la Asociación deberá ser celebrada el 18 de septiembre de cada año.

Art. 68.- El Directorio nombrará un Auditor al término de su periodo, quien tendrá la más amplia facultad de control, y supervigilará el movimiento económico de la Asociación. El informe que presente el Auditor será conocido por la Asamblea General.

Art. 69.- La cuota de inscripción de los asociados, que pagará por una sola vez, será de veinte dólares.

Art. 70.- Cuando el número de miembros sea inferior a los cargos o funciones de la Directiva, según lo determinado en el Art. 14 del presente Estatuto, éste se conformará con los siguientes miembros prioritarios:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Un Vocal

Art. 71.- El presente Estatuto entrará en vigencia, una vez que sean aprobados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 72.- En la primera elección no se considerará el tiempo de afiliación para los efectos del Art. 64, que se refiere a los requisitos para ser miembro del Directorio.



Art. 73.- El ejercicio económico de la AESID estará comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; los balances serán presentados por el Gerente y/o Tesorero en forma semestral y anual.

Los Estados Financieros anuales estarán a disposición de los socios, una vez aprobados por los organismos correspondientes sujetándose a la reglamentación interna.

Art. 74.- Para ser socio de la AESID se requiere tener a su hijo/a o representado/a como alumno/a del Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down.

Art. 75.- Los socios aportarán mensualmente como alicuotas de mantenimiento el valor que la Asamblea General determine en cada periodo, y el remanente de las mismas serán destinados a la reserva facultativa y de contingencia de la Asociación.

Art. 76.- El Directorio expedirá el Reglamentos Interno de la AESID.

Art. 77.- No podrán ser miembros de la Asociación ni desempeñar cargos directoriales o como empleados, las personas que han sido cesadas en sus funciones por el Directorio o la Asamblea General, por cualquier causa.

Art. 78.- La Asociación en caso de recibir recursos públicos se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Derógase el Estatuto anterior aprobado mediante Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social No. 982, de fecha 14 de agosto del año 2000, cuya Razón Social es: "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL (ADPEE)", y sustitúyase el Estatuto anterior por el actual, con la Razón Social de: "ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID)". Hasta aquí el análisis, debate y aprobación de la reforma del Estatuto.

CERTIFICO:

Que, el presente Estatuto fue reformado en Asambleas Generales Extraordinarias realizadas los días 9 y 16 de enero del 2010.-

Ing. Édison Betancourt García
SECRETARIO AD-HOC DE LA ADPEE.



ANEXO 2

**ACUERDOS MINISTERIALES DE
LA ORGANIZACIÓN**

-69-
AZ

ACUERDO No. **0802** 982.

PARLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

14/may/00

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con los fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del título XXIX, libro 1, del citado cuerpo legal.

Que, mediante decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal 1) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Número atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministerio.

Que de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro sujetas a las disposiciones del título XXIX, libro 1 el Código Civil.

Que, la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE", con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00509 de junio 1 de 1998.

Que, la Dirección de Discapacidades, mediante memorando No. 052 - DINADIS- 2000, de marzo 21 de 2000. INFORMA FAVORABLEMENTE, para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería Jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, SIN MODIFICACION ALCUNA:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

BAEZ RON MARTHA ELIZABETH	170222958-2
BETANCOURT GARCIA EDISON RICARDO	171020142-5
CASALIGLIA RICARDO	170169031-3
CAYOTA ANA MARIA	150582486-8
CORDOVA SILVA CLEMENCIA ELIZABETH	020050891-9
CUCIPIE SIGCHA LUIS ALBERTO	050144945-8
GARCIA GUTIERREZ MARIA OLIVIA	170074931-8
GUAMANGALLO CUNUHAY MARIA YOLANDA	050138350-9
LEON ESPAÑA NOEMI AMPARO	170428683-8
LOZANO CAIBOR SANDRA ELIZABETH	171121307-2
MONTERO ORTE CARMEN HORTENSIA	020000695-5
PACHECO I MARTHA JANNET	170684312-3
POZO JIMENEZ SANDRA VERONICA	170863707-1

2

0982

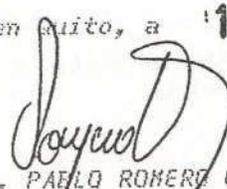
RAKOS GALARZA GUSTAVO EFRAIN	170645113-3
RODRIGUEZ VACA LUZ VIRGINIA	171065378-1
RUBIO CAICEDO GLADYS EUFENIA	170329566-5
SEGURA MONTENEGRO LILIAN SULAY	020013499-7
VALDIVIEZO GORDILLO LIGIA MARIANA	170064459-2
VILLACRES LOPEZ HAIDE VIRGINIA	170412377-5
ZAPATA SALAZAR JOSE WERNAN	170476592-2

=====
Art. 3.- Disponer que la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE dentro de los treinta dias posteriores a la emision del presente Acuerdo, registre la directiva en la Direccion de Asesoría Juridica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica observando las disposiciones estatutaria, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos de la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización y de esta con otras se someterán a las disposiciones de la Ley y Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 14 AUG 2000


N.A.E. PAOLO ROHERR QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
S7/nchj.

ACUERDO No. 0088

PABEL MUNOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar sus reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982;

Que, mediante oficio No. 100015-ADPEE-LACS-2010 de 22 de mayo de 2010, presentado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 25 del mismo mes y año, con trámite 4703-DSG SG-MIES-2010, el abogado Luis Alberto Cuchiye Sigcha, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 982 de 14 de agosto de 2000;

Que, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE**, está domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE**, han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asambleas de Socios convocadas los días 09 y 16 de enero de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada en el estatuto, por el Secretario de la Directiva de la misma;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica Social, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las **REFORMAS DEL ESTATUTO**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE**, por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme el artículo 2 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009, corresponde en la provincia de Pichincha al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las REFORMAS introducidas al Estatuto de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; sin modificación alguna.

Art. 2.- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

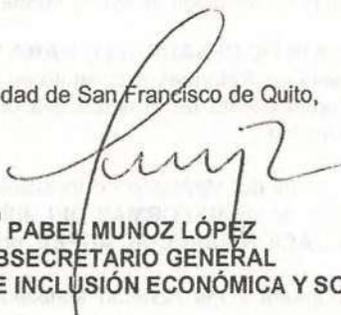
Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

01 JUL 2010


PABEL MUNOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

EZ / JVG. 

Juntos por el Buen Vivir.



ACUERDO No 001159

MARCO ANTONIO ESPINOSA ÁLVAREZ
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse con fines pacíficos.

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas jurídicas: fundaciones y corporaciones pueden reformar su Estatuto;

Que, de acuerdo con el Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar los estatutos y reformas de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación No. 2012-006-ADPEE-PRES, de 22 de febrero de 2012, ingresado a esta Secretaría de Estado, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-2299-EXT, la señora Martha J. Pacheco Landívar, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, manifiesta a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, que al expedir el Acuerdo Ministerial reformativo No. 088, de 01 de julio de 2010, se ha cometido un error al no hacer constar el cambio de razón social solicitado en el listado de reformas y más documentos de respaldo, que dice: En vez de Asociación de Desarrollo para la Educación Especial ADPEE, debe decirse "Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down (AESID)", puesto que esa era una de las reformas primordiales solicitadas por la organización;

Que, dicha Organización, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 982 de 14 de agosto de 2000, reformada con Acuerdo Ministerial No. 088, de 01 de julio de 2010, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, conforme a los artículos 98 y 170, numeral 2 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas en cualquier momento por la misma autoridad de la que emanó el acto;

Coordinación Zonal Pichincha – Quito

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Organizaciones Sociales, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la expedición del Acuerdo Rectificador;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2010, corresponde al Coordinador Zonal 9, aprobar Estatutos, Reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica a las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

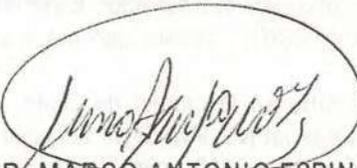
ACUERDA

Art. 1.- Rectificar el Acuerdo Ministerial No. 088 de 01 de julio de 2010 que aprobó la reforma al estatuto, que por error se hace constar como **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE**, siendo lo correcto conforme al pedido, **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID)**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Art. 2.- La organización cumplirá sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto rectificado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 ABR. 2012**



DR. MARCO ANTONIO ESPINOSA ÁLVAREZ
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



MAEA / SR



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE PICHINCHA

Mejía 3-22 y Guayaquil
Telf. 583-338 Fax: 958-356
www.d.p.e.p.@andinanet.net
Quito - Ecuador

RESOLUCION No. 213

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

QUE: Las señoras Licenciadas Virginia de Yerovi Directora Administrativa y Fanny Martínez Directora Técnico Pedagógica del Centro Educativo de Desarrollo para la Educación Especial ADPEE, ha presentado los documentos para conseguir la legalización y autorización de funcionamiento del Segundo al Séptimo Años de Educación Básica ubicado en la Ciudadela Chillogallo barrio Ibarra, a partir del año lectivo 2002-2003 en jornada matutina, régimen de sierra.

QUE: La División de Currículo, emite criterio favorable con respecto a los instrumentos curriculares.

QUE: La señora Doctora Fabiola Anrieta, Supervisora Provincial de Educación de Pichincha, delegada para la visita de constatación de recursos, en su informe manifiesta que es procedente la creación de estos Años toda vez que reúne las condiciones exigidas por la Ley.

QUE: El expediente contiene todos los requisitos necesarios para el trámite correspondiente, por lo tanto ratifica Planeamiento Provincial.

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE

1. AUTORIZAR el funcionamiento de la Escuela Particular de Educación Especial Sin Nombre, con los Niveles establecidos en su normativa el que esta ubicado en la Ciudadela Ibarra Calle D No. 113 -Oe6C S37-311 a partir del año lectivo 2002-2003, en jornada matutina, régimen sierra.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE PICHINCHA

Mejía 3-22 y Guayaquil
Telf. 583-338 Fax: 958-356
www.d.p.e.p.@andinanet.net
Quito - Ecuador

cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes, sometiéndose al asesoramiento de la Supervisión Provincial, el Departamento de Educación Especial y a la entrega oportuna de los formularios estadísticos al inicio y finalización del año escolar.

- 3.- PROHIBIR el cambio de dirección domiciliaria del plantel, sin la previa autorización de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha.
- 4.- DAR, un plazo perentorio de 30 días contados a partir de la presente fecha a las señoras Lic. Virginia de Yerovi, Fanny Martínez para que tramite los acuerdos de nominación del plantel educativo y de costos de matrículas y pensiones, así como la Cédula de Inscripción Patronal del IESS, cuya copia depositará en la División de Planeamiento Provincial de esta Dirección.

Comuníquese.- en Quito.


Lic. Martha Gudino de Tafur
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACION
Y CULTURA DE PICHINCHA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO

Manabí - Ecuador

Manabí, Ecuador

EL DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO

DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO

COMUNICA

Que en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación, se ha procedido a la creación de la Dirección Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Educativo, en el mes de mayo del 2011.

Que en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación, se ha procedido a la creación de la Dirección Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Educativo, en el mes de mayo del 2011.

RESUMEN

El presente documento tiene por objeto informar a los directores de los centros educativos de la provincia de Manabí, sobre la creación de la Dirección Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Educativo, en el mes de mayo del 2011.

15 JUL 2011

Dña. Patricia de Zepeda



FAB
DIRECCION PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO

ANEXO 3

CONTRATO DE COMODATO



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

Con la resolución del Concejo comuníquese al interesado, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que siente la razón respectiva.

Atentamente,



Lcdo. Pablo Ponce C.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo.: Copia del Informe No. IC-2001-532
c.c.: Avalúos y Catastros, Adm. Zonal Sur

MISL



SECRETARIA DE COMISIONES

IC-2001-532

INFORME # IC-2001-532

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS

MODIFICATORIA A LAS RESOLUCIONES DE CONCEJO ADOPTADAS EN SESIONES DE JUNIO 15 DE 1992 Y ENERO 28 DEL 2000.

APROBADO: X 2002 - I - 50

NEGADO:

REVISADO:

SEÑOR ALCALDE.

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión de diciembre 7 del 2001, acogió los informes presentados por la Dirección de Avalúos y Catastros # ~~1889~~ de marzo 20 del 2001, Administración Zonal Sur # 0102969 de junio 22 del 2001 y por Procuraduría Metropolitana # 193-2001 de agosto 14 y octubre 12 del 2001 y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en los Arts. 135 de la Ley de Régimen Municipal y Arts. 2004 del Código Civil y 1.304 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, adopte las siguientes resoluciones:

- 1.- Autorice dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por el Concejo en sesión de junio 15 de 1992 y enero 28 del 2000, mediante las cuales se autorizó entregar en comodato a la Fundación Ecuatoriana de Niños Down, los inmuebles ubicados en la Parroquia Chilito tallo de este Distrito, lote # con una superficie de 550,00 m² + lotes # 1 le un área de 1.423,50 m², que suman una superficie total de 1.973,50 m².



SECRETARÍA DE COMISIONES

en razón de que la Fundación Ecuatoriana de Niños Down se encuentra disuelta legalmente,

2.- Autorice entregar estos dos inmuebles, que suman una superficie de 1973,50 m², en comodato a favor de la Asociación de Desarrollo para la Educación Especial "ADPEE", por el lapso de veinte años, a fin de que dicho predio no sea cerrado y los niños puedan continuar con su educación especial, toda vez que ésta es muy escasa y además, los padres de familia de los niños, no cuentan con los recursos económicos que les permitan acceder a establecimientos costosos.

Atentamente,

Luz Elena García
Sra. Luz Elena García,
Presidenta de la Comisión

Gladys de Córdova
Sra. Gladys Calderón de Córdova,

Andrés Vallejo Arcos
Sr. Andrés Vallejo Arcos.

12/12/2001
Adjunto una carpeta con documentación
BELC.✓

CONTRATO DE COMODATO

QUE OTORGA :

1. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A FAVOR DE :

ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL, ADPER

CUANTIA : INDETERMINADA

DE 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR GUSTAVO FLORES URBATEQUE, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO comparecen: La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor General en Servicio Pasivo Manuel Suárez Suárez, ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, quien comparece por Delegación del señor Alcalde Metropolitano según consta de la Resolución número cero cero uno de diecho de agosto del dos mil, documento que es auténtico debidamente autorizado por la Corporación Eclesiástica en sesión pública ordinaria realizada el veintinueve de enero del dos mil dos, conforme consta del oficio número ciento cincuenta y nueve de treinta de enero del dos mil dos;

por otra, la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, debidamente representada por su Presidenta la señora Noemí Amparo León E., todo esto conforme consta de los documentos que se anexan en calidad de habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes compareciendo me doy fe; y, dicen: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras sirvase hacer constar una que diga: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor General en Servicio Pasivo Manuel Suárez Suárez, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL quien comparece por Delegación del señor Alcalde Metropolitano, según consta de la Resolución número cero cero uno de dieciocho de agosto del dos mil, documento que se adjunta, debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en sesión pública ordinaria, realizada el veintiocho de enero del dos mil dos, conforme consta del oficio número ciento cuarenta y nueve de treinta de enero del dos mil dos por un parte y a la que en visitación se denominará EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, por otra, la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, representada en este acto por la señora Noemí Amparo León E., en su calidad de Presidenta, conforme consta de la documentación que se adjunta y que en adelante se le denominará LA UNIPATARIA, todos legalmente

capaces por los derechos y calidades en que comparecen convienen en celebrar el presente contrato de comodato, de dos inmuebles de propiedad municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA:

ANTECEDENTES.- El Municipio del Distrito Metropolitano de

Quito es propietario de dos inmuebles ubicados en la calle D. Hacienda Ibarra, Parroquia Chillogallo de este Distrito

de las siguientes características: Lote Número Uno:

UBICACION: Calle D (proyecto).- Hoja topográfica Número

tres dos cero uno cero (32010).- AREA.- quinientos

cincuenta metros cuadrados. LINDEROS: NORTE: Calle "D"

termina en vértice: SUR: Lote Número Dos en veinte y cinco

metros. ESTE: Varias propiedades particulares en cincuenta

y dos metros. OESTE: Calle "D" en cuarenta y cuatro metros.

Lote Número Dos: UBICACION: Calle "D" (en proyecto).- Hoja

topográfica Número tres dos cero uno cero (32010).- AREA:

mil cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados con

cincuenta decímetros cuadrados.- LINDEROS: norte: Lote No.

1 en veinte y cinco metros. SUR: Lote Número Uno en veinte

y cinco metros. ESTE: Lote Número Tres en cuarenta y ocho

metros. OESTE: Varias propiedades particulares en cuarenta y

seis metros. OESTE: Calle "D" en treinta y nueve metros.

Los inmuebles objeto del presente comodato son exhibidos

como bienes de dominio y uso público, que conforme a lo que

establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta

y tres de la Ley de Régimen Municipal se hallan fuera del

mercado comercial, consecuentemente no figuran

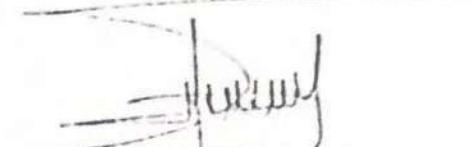
contablemente en el activo municipal. Además el destino que

se les está dando es inherente a su uso, esto es al funcionamiento del Instituto de Educación Especial, por tal motivo a este contrato se le tendrá como de cuantía indeterminada. SEGUNDA: OBJETO.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato por el lapso de veinte años los inmuebles singularizados en la cláusula anterior que deberá devolverlos a la Municipalidad en el caso de que la Comandataria contraviniera en una de las condiciones constantes en las cláusulas que a continuación se detallan. TERCERA.- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, se obliga a seguir destinando los inmuebles materia del presente contrato de comodato al funcionamiento del Instituto de Educación Especial, en caso de darles otro uso el comodato terminará ipso jure. CUARTA.- Es obligación de la Comandataria el cuidado de los inmuebles y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levisima de conformidad con lo establece el Artículo dos mil ciento ocho del Código Civil. QUINTA: El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito, resuelva la devolución de los inmuebles para realizar o cumplir con algún proyecto municipal. SEXTA: Una vez concluido el presente contrato de comodato por incumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden, los inmuebles pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal sin

reconocimiento o indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria. SEPTIMA: Por su parte la Comandataria a través de su Presidenta señora Noemí Amparo León C., acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear los inmuebles entregados en comodato al uso y fines convenidos, es decir, que durante el tiempo del contrato de comodato la comodataria estará a cargo del uso y ocupación de los inmuebles en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto es darles otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata de los inmuebles y más bienes que le pertenezcan sin reconocimiento alguno a las inversiones realizadas en los inmuebles. OCTAVA.- La Asociación de Desarrollo para la Educación Especial ADPEE, representada por la señora Noemí Amparo León C., correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfonos y otras tasas, por la ocupación de los inmuebles. NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias por incumplimiento de una de las cláusulas, las partes se someten a lo establecido en el Artículo 16 reformado a la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro de dieciocho de agosto del dos mil. DECIMA.- MARGINACION.- Tómese nota del presente acto al margen de la matriz de la escritura de comodato celebrada el veintitres de julio de mil novecientos

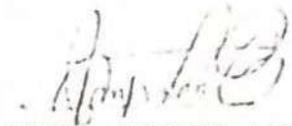
noventa y dos ante el Notario Público Décimo Tercero, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de diciembre del mismo año. DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos, los mismos que se manda a protocolizar con él: a) Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano, b) Nombramiento y delegación del señor Administrador General, c) Copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la Asociación de Desarrollo para la Educación Especial ADEEE, d) Copia certificada de la Resolución del Consejo, constante en el oficio número ciento cuarenta y nueve de treinta de enero del dos mil dos. DECIMA SEGUNDA: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública con cuatro copias inscritas para el Archivo del Consejo Metropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la comodataria. DECIMA TERCERA: la presente escritura de comodato o préstamo de uso deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días, contados a partir del siete de marzo del dos mil dos. Habiendo señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos." Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rolando Ruiz Herino, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. En su otorgamiento se observaron

... y todos los preceptos legales del caso. Y leído por los señores...
la presente a los comparecientes, por el Sr. Notario...
de ratifican y firman consigo en unidad de sentido...
en el día de...



SR. MANUEL SUAREZ SUAREZ

C.C.: 170175994.4



SR. AMPARO LEON R.

C.C.: 170911.428

Journal
of the
Royal Society
of
London
1851

58-

PROCURADURIA METROPOLITANA DE QUITO

Señor Notario:

En su registro de escrituras sirvase hacer constar una que diga:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor Gral. (sp) Manuel Suárez Suárez, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL, quien comparece por Delegación del señor Alcalde Metropolitano, según consta de la Resolución No. 001 de 18 de agosto de 2000, documento que se adjunta, debidamente autorizado por la Corporación Edilicia en sesión pública ordinaria realizada el 28 de enero del 2002, conforme consta del oficio No. 149 de 30 de enero del 2002, por una parte y a la que en adelante se lo denominará EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, por otra, la ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, representada en este acto por la señora Noemí Amparo León C., en su calidad de Presidenta, conforme consta de la documentación que se adjunta y que en adelante se le denominará LA COMODATARIA, todos legalmente capaces por los derechos y calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de comodato de dos inmuebles de propiedad municipal, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de dos inmuebles ubicados en la calle D, Hacienda Ibarra, parroquia Chillogallo de este Distrito, de las siguientes características: Lote No. 1: UBICACION.- Calle D (proyecto).- Hoja topográfica No. 32010.- AREA.- 550,00m², LINDEROS: NORTE, Calle "D", termina en vértice; SUR, Lote No. 2 en 25,00m; ESTE: Varias propiedades particulares en 52,00m; OESTE, Calle "D" en 44,90m.- Lote No. 2: UBICACION.- Calle "D" (en proyecto).- Hoja topográfica No. 32010.- AREA.- 1.423,50m².- LINDEROS.- NORTE, Lote No. 1 en 25,00m; SUR, Lote No. 3 en 48,00m; ESTE, Varias propiedades particulares en 46,00m.; OESTE, Calle "D" en 39,00m. Los inmuebles objeto del presente comodato son calificados como bienes de dominio, y uso público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal se hallan fuera del mercado comercial, consecuentemente no figuran contablemente en el activo municipal. Además el destino que se les está dando es inherente a su uso, esto es al funcionamiento del Instituto de Educación Especial, por tal motivo a este contrato se le tendrá como de cuantía indeterminada.

SEGUNDA: OBJETO.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, entrega en comodato por el lapso de veinte años los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, que deberán devolverlos a la Municipalidad en el caso de que la Comodataria contraviniera en una de las condiciones constantes en las cláusulas que a continuación se detallan.

TERCERA.- La ASOCIACION DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION ESPECIAL ADPEE, se obliga a seguir destinando los inmuebles materia del presente contrato de comodato al funcionamiento del Instituto de Educación Especial, en caso de darles otro uso, el comodato terminará ipso-jure.

CUARTA.- Es obligación de la Comodataria el cuidado de los inmuebles y su conservación en

15 MAR 2004



buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de conformidad con lo que establece el Art. 2108 del Código Civil.

QUINTA: El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito, resuelva la devolución de los inmuebles para realizar o cumplir con algún proyecto municipal.

SEXTA.- Una vez concluido el presente contrato de comodato por incumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden, los inmuebles pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal, sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria.

SEPTIMA.- Por su parte la Comodataria, a través de su Presidenta, señora Noemí Amparo León C., acepta el contenido de todas y cada de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear los inmuebles entregados en comodato al uso y fines convenidos; es decir, que durante el tiempo del contrato de comodato, la comodataria estará a cargo del uso y ocupación de los inmuebles, en caso de que la comodataria contraviniera a lo pactado, esto es darles otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la Municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligará a la restitución inmediata de los inmuebles y más bienes que le pertenezcan sin reconocimiento alguno a las inversiones realizadas en los inmuebles.

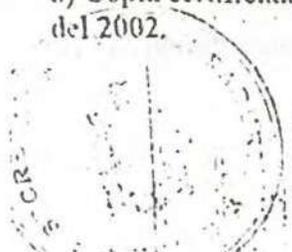
OCTAVA.- La Asociación de Desarrollo para la Educación Especial ADPEE, representada por la señora Noemí Amparo León C., correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfonos y otras tasas, por la ocupación de los inmuebles.

NOVENA: **CONTROVERSIAS**.- En caso de surgir controversias por incumplimiento de una de las cláusulas, las partes se someten a lo establecido en el **Art 16 reformado a la Ley de Modernización del Estado**, publicado en el Registro Oficial No. 144 de 18 de agosto del 2000.

DECIMA: **MARGINACION**.- Tómese nota del presente acto al margen de la matriz de la escritura de comodato celebrada el 23 de julio de 1992, ante el Notario Público Décimo Tercero, Dr. Miguel Angel Altamirano Arellano e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de diciembre del mismo año.

DECIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos, los mismos que se manda a protocolizar con él:

- a) Acta de posesión del señor Alcalde Metropolitano.
- b) Nombramiento y delegación del señor Administrador General.
- c) Copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la Asociación de Desarrollo para la Educación Especial ADPEE.
- d) Copia certificada de la Resolución del Concejo, constante en el oficio No. 149 de 30 de enero del 2002.



Expediente No. 193-2001 (comodato)
Página dos./

J.

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura publica con cuatro copias inscritas para el Archivo del Concejo Metropolitano de Quito, serán de cuenta exclusiva de la comodataria.

DECIMA TERCERA: La presente escritura de comodato o préstamo de uso deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad en un término de noventa días, contados a partir del 7 de marzo del 2002.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos.

Dr. Rolando Ruiz Merino
ABOGADO DE PROCURADURIA
Matrícula 4276 C.A.P.

RJM/ra
25-11-2002

15 MAR 2002



Es copia del Original que
Es copia del Original que
se conserva en los Archivos
de la Procuraduría

